

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

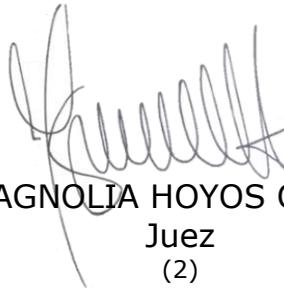
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2022-00213-00

Bogotá, D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por la actora y de acuerdo con lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP., se le concede el término de cinco (5) días para que estime la cuantía de sus pretensiones con el fin de fijar el monto de la caución respectiva.

Secretaría de apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y el cuaderno digital 05.

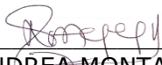
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 124 FECHA 04-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria